

**ORDENANZA REGULADORA DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE  
SONSONATE.**

**DECRETO NÚMERO NUEVE.**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.**

**CONSIDERANDO:**

- I Que de conformidad a los artículos 204 N°. 5 de la Constitución de la República, Art. 3 N°. 5 del Código Municipal, corresponde al Municipio dictar sus propias ordenanzas y reglamentos locales.
  
- II Que comprende al Municipio la prestación del servicio de Policía Municipal de conformidad al Art. 4 N°. 21 del Código Municipal.
  
- III Que con base a los Acuerdos de Paz y a la misma Constitución de la República, Ley primaria de la legislación, Art. 159 de la misma, reconoce como única institución de Policía a la Policía Nacional Civil; situación que ha generado la reforma del Art. 4 N°. 21 del Código Municipal, en cuanto que la Policía Municipal no debe llevar el nombre de Policía, en consecuencia se le reconoce con el nombre de Cuerpo de Agentes Municipales.
  
- IV Que de acuerdo al Art. 4 de la Ley de los Servicios de Seguridad del Estado, Instituciones Autónomas y de las Municipalidades, las alcaldías podrán contar con Cuerpos de Agentes Municipales quienes además tendrán las funciones que les establezcan las ordenanzas municipales siempre y cuando éstas no contravengan la ley, debiendo además estar sujetas a las disposiciones de esta Ordenanza.
  
- V Que de acuerdo al Art. 6 de la Ley Marco para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas los Concejos Municipales y Alcaldes, Delegado Contravencional Municipal, Procuraduría General de la República, Cuerpo de Agentes Municipales y Policía Nacional Civil tendrán competencia y la obligación de hacer cumplir dicha Ley dentro del ámbito de sus atribuciones legales.

**POR TANTO.**

En usos de las facultades constituciones y legales,

**DECRETA, la siguiente ORDENANZA REGULADORA DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SONSONATE; Y SERÀ CONOCIDA CON LAS SIGLAS C.A.M.**

## **TITULO I**

### **DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES.**

#### **CAPITULO I**

#### **DEL OBJETO, ORGANIZACIÓN Y CARÁCTER DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES**

Art. 1.- El Objeto de la presente Ordenanza se basará en la prestación del servicio del Cuerpo de Agentes Municipales dentro del Municipio de Sonsonate y que será conocida con las siglas C.A.M. que consiste en proteger todos los bienes del municipio y garantizar el libre ejercicio de los derechos y las libertades de las personas, prevenir y combatir toda clase de infracciones a las leyes, reglamentos y a los acuerdos del Municipio, así como en la colaboración en el procedimiento para la investigación de delitos; para mantener la paz interna, la tranquilidad, el orden y la seguridad tanto en el ámbito urbano como rural, con estricto apego a las leyes.

Art. 2.- El Servicio del Cuerpo de Agentes Municipales de la Ciudad de Sonsonate, tiene por finalidad, brindar seguridad y vigilar los bienes y activos municipales, así como velar por el cumplimiento de la normativa que lo requiera.

Art. 3.- El Cuerpo de Agentes Municipales del Municipio de Sonsonate, ejercerá sus funciones dentro de los límites territoriales del Municipio de Sonsonate.

Art. 4.- Corresponde al Alcalde Municipal, organizar y dirigir el Cuerpo de Agentes Municipales y al Concejo Municipal el nombramiento de su Jefatura con base a los Artículos 48 N°. 8 y 30 N°. 2 del Código Municipal.

Art. 5.- El personal del Cuerpo de Agentes Municipales es un cuerpo de servicio al Municipio bajo la dirección Superior del Alcalde, compuesto en la forma y requisitos establecidos en el Manual de Organización, Funcionamiento y Descriptor de Puestos y Reglamento Disciplinario del Cuerpo de Agentes Municipales.

Art. 6.- El Concejo podrá autorizar al Alcalde Municipal para poder delegar de conformidad al Art. 50 del Código Municipal, funciones en un Director de dicho Cuerpo, quien será la autoridad encargada de la coordinación general, administrativa y operativa del mismo y demás atribuciones que le fueren señaladas en Leyes, Ordenanzas, Reglamentos y Acuerdos.

## **CAPITULO II**

### **FACULTADES Y FUNCIONES.**

Art. 7.-Son facultades del Cuerpo de Agentes Municipales.

- a) Vigilar, custodiar, proteger e inspeccionar el patrimonio Municipal, tales como: Oficinas Municipales, Centro Comercial Mega Plaza, Mercados, Cementerios, Zonas Verdes, Parques, Estadios Municipales, Centros de Recreación y otros Bienes Municipales.
- b) Cumplir y hacer cumplir las Leyes, Ordenanzas, Reglamentos, Acuerdos y el Manual de Organización, Funcionamiento y Descriptor de Puestos, en base a las competencias del Municipio, establecidas en el Artículo 4 del Código Municipal siempre y cuando no contraríen lo establecido en otras leyes, además las ordenes que emanen del Alcalde y su Concejo.
- c) Prestar seguridad en cualquier tipo de actividad promovida por la Municipalidad.
- d) Colaborar en la prestación de seguridad de espectáculos, manifestaciones públicas y otros lugares o sitios donde hayan aglomeraciones que causen riesgo a las personas
- e) Prestar auxilio a la ciudadanía en caso de accidente, catástrofe y calamidad pública.
- f) Apoyar y llevar a cabo con las unidades de jefaturas correspondientes, inspecciones en establecimientos y negocios, a fin de determinar las actividades que realizan este tipo de personas, se encuentren cumpliendo el trámite que hayan realizado en la Municipalidad, y hacer cumplir los Acuerdos emanados por el Concejo Municipal, en los casos de cierre de negocios.

- g) El Cuerpo de Agentes Municipales deberá informar inmediatamente a la Policía Nacional Civil o Fiscalía General de la República, la comisión de cualquier hecho delictivo, en las inspecciones o patrullajes que estos realizan.
- h) Prestar la colaboración a los Funcionarios para el cumplimiento de sus funciones cuando así fuere solicitado.
- i) Informar al Alcalde Municipal sobre cualquier hecho de su competencia.
- j) Apoyar a los administradores del Centro Comercial Mega Plaza y los Mercados en el control de ventas ambulantes y comercios informales.
- k) Apoyar a las respectivas Jefaturas de la Alcaldía para hacer cumplir las disposiciones que se impartan sobre higiene, salubridad, saneamiento, construcciones, obras públicas, uso de vías, lugares públicos, juegos y funciones de espectáculos públicos permitidos por la Ley e impedir los que estén prohibidos.
- l) Las demás que establezcan otras leyes y ordenanzas.

Art. 8.- El Cuerpo de Agentes Municipales, colaborará con todas las dependencias administrativas de la Municipalidad, efectuando inspecciones o vigilancia según sea requerido.

Art. 9.- La disciplina se observará rigurosamente y las órdenes proporcionadas para el cumplimiento del servicio deben cumplirse y acatarse inmediatamente.

Art. 10.- La falta de obediencia, a la honestidad y a la observancia de la conducta ejemplar, serán motivos de sanción que impondrá el Director, conforme al Reglamento respectivo.

Art. 11.- El Cuerpo de Agentes Municipales será regido por un Reglamento especial creado para tal efecto, sin perjuicio del cumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo de la Alcaldía Municipal de Sonsonate.

Art. 12.- Las sanciones de los Agentes del Cuerpo, serán establecidos en el Reglamento especial del Cuerpo de Agentes Municipales.

Art. 13.- Todas las personas naturales o jurídicas domiciliadas o no en el municipio están obligadas a cumplir las recomendaciones del Cuerpo de Agentes Municipales.

**TITULO II**  
**CAPITULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES.**

Art. 14.- El Cuerpo de Agentes Municipales deberá ser respetuoso de los Derechos Fundamentales comprendidos en la Constitución y en especial de los derechos de la Mujer y el Niño.

Art. 15.- El Cuerpo de Agentes Municipales en el desempeño de sus funciones actuará con neutralidad política y sin discriminación de edad, sexo, raza, credo o nacionalidad.

Art. 16.- El Alcalde con la aprobación del Concejo, podrá crear dentro del Cuerpo de Agentes Municipales las unidades internas necesarias para el desarrollo efectivos de sus funciones y salvaguardar los bienes municipales y lugares públicos de acuerdo a lo establecido en el Código Municipal.

Art. 17.- El Cuerpo de Agentes Municipales, no estará sujeto al régimen de acuartelamiento, excepto en casos de emergencias, operativos especiales, desastres y calamidad pública.

Art.18.- El Director del Cuerpo de Agentes Municipales, deberá realizar anualmente el plan de trabajo del Cuerpo de Agentes Municipales.

Art. 19.- El Director del Cuerpo de Agentes Municipales, presentará al Concejo Municipal para su aprobación, basado en su plan de trabajo, su respectivo presupuesto, para el período de un año.

Art. 20.- Para el mejor desempeño del servicio, el Cuerpo de Agentes Municipales, será sometido continuamente a diferentes capacitaciones, también se establecerá los mecanismos de seguimiento y evaluación con el fin de evaluar a cada uno de sus integrantes cada seis meses.

Art. 21.- El Cuerpo de Agentes Municipales está obligado por Ley a proteger la integridad física y propiedad de los ciudadanos, asimismo de la Institución que representa y el tipo de arma y equipo a usar serán las siguientes:

- a) Revolver, Pistola y Escopeta Calibre .12, con su respectiva munición
- b) Batón o tonfa, esposas o grilletes, silbato, gas pimienta, cinturón especial con porta accesorios.
- c) Traje antimotines completos incluyendo cascos antidisturbios.
- d) Todas las demás armas que el Director estime conveniente dependiendo de la emergencia que se encuentre el Municipio previo acuerdo del Alcalde y su Concejo

Art. 22.- El uniforme que utilizarán los miembros del Cuerpo de Agentes Municipales, será de la manera siguiente:

- a) Camisa color beige, manga corta, y larga para la Unidad de Intervención con escarapela circular estampado, bordado el escudo del municipio, con fondo color verde olivo con borde y letras bordado de color amarillo y blanco, pegado en la manga izquierda. En la manga derecha pegado el parche tipo media luna con la leyenda “Sonsonate” bordadas color azul, con fondo color blanco y borde rojo. En la parte superior de la bolsa izquierda de la camisa el Orden Numérico de Identificación de cada Agente de fondo blanco, con numero y borde bordado color negro. El Director y Subdirector se identificarán con el respectivo parche en la parte superior de la bolsa derecha de la camisa. La Unidad de Intervención portará un parche adicional en la manga izquierda con emblema de una pantera.
- b) En la parte superior de la bolsa izquierda de la camisa cada agente se identificará con su respectiva placa que también tendrá el número de ONI. Además en la bolsa superior derecha cada agente portará un gafete que lo identifica que ha sido capacitado en la Academia Nacional de Seguridad Pública.
- c) Pantalón color azul negro estilo comando, debiendo utilizarse con ataderas.
- d) Botas junglas, color negro.
- e) Gorra con visera, color azul negro, bordado al frente de color amarillo con las siglas CAM.

Art. 23.- El Reglamento Disciplinario del Cuerpo de Agentes Municipales, establecerá los ascensos dentro del Cuerpo de Agentes Municipales, o en su defecto por Acuerdo Municipal a propuesta del Alcalde, tomando en cuenta la capacidad, experiencia y antigüedad del personal.

Art. 24.- Se establecerán mecanismos de coordinación entre el Cuerpo de Agentes Municipales y la Delegación, Sub Delegación de la Policía Nacional Civil, para efectuar patrullajes conjunto con el objeto de fomentar la convivencia y seguridad ciudadana desde un enfoque de policía comunitaria.

Art. 25.- En la medida de la capacidad económica del municipio, y en demanda de población, se incrementará el número de elementos, otorgando grados jerárquicos, de conformidad a la capacidad técnica, la experiencia y antigüedad dentro del Cuerpo de Agentes Municipales y los cuales serán:

- a) Director General del Cuerpo de Agentes Municipales, portará cuatro estrellas doradas, que podrán ser de metal o bordadas en cada extremo del cuello de la camisa.
- b) Director Administrativo y Operativo, portará tres estrellas doradas, que podrán ser de metal o bordadas en cada extremo del cuello de la camisa.
- c) Sub Director, portará dos estrellas doradas, que podrán ser de metal o bordadas en cada extremo de la camisa.
- d) Inspector, portará una estrella dorada que podrá ser de metal o bordada en cada extremo de la camisa.
- e) Sub Inspector, portará tres barras doradas verticales en cada una de las caponas de la camisa
- f) Sargento, portará dos barras doradas verticales en cada una de las caponas de la camisa
- g) Cabo, portará una barra dorada vertical en cada una de las caponas de la camisa
- h) Agente, portará en cada extremo del cuello de la camisa el emblema en sus bordes los laureles y en el centro la palabra CAM, que podrá ser de metal o bordado de color dorado y circular

Todos los oficiales del Cuerpo de Agentes Municipales, podrán portar palas en cada una de las caponas de las camisas la respectiva representación de su grado, las que podrán ser de metal o bordado de color dorado con su color de fondo azul negro.

Art. 26.- El Cuerpo de Agentes Municipales, deberá ser dotado de todo el material y equipo para el cumplimiento de sus funciones.

Art. 27.- Lo no previsto en la presente Ordenanza será regulado en las Leyes de la República y Reglamento Disciplinario del Cuerpo de Agentes Municipales, en lo que fuere aplicable.

Art. 28.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

**DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SONSONATE, A DOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-**

Sr. José Roberto Aquino Ruiz  
Alcalde Municipal

Lic. Ricardo Alfonso Cruz Menjivar  
Síndico Municipal

**REGIDORES PROPIETARIOS DEL PRIMERO AL DECIMO**

Ing. Luís Enrique Palomo Beltrán  
Primer Regidor

Lic. Pedro Antonio Contreras  
Segundo Regidor

Ing. Edwin Wilian Cruz  
Tercer Regidor

Dra. Jackeline Elizabeth Torres Aguirre  
Cuarto Regidor

Sr. Miguel Antonio Canales Herrera  
Quinto Regidor

Sra. Ana Velia Ramírez de Alfaro  
Sexto Regidor

Srita. Karen Elizabeth Recinos Cruz  
Séptimo Regidor

Sr. José Ricardo Vega Hernández  
Octavo Regidor

Lic. Douglas Gustavo Cruz Figueroa  
Noveno Regidor

Sr. Juan José Cortez  
Décimo Regidor

Lic. Carlos Adalberto Ayala Rosa  
Secretario Municipal.